

**ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/11/2025
HASH: 29a57ec42adb31b6f4ed056b0b7fec

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que por Resolución 2025-3330 se ha dispuesto aprobar las bases que regirán la selección de las personas a contratar entre las personas preseleccionadas como candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo para el Programa Activa-T Joven, cuya redacción es la siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR ENTRE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS COMO CANDIDATAS POR EL SAE PARA LAS OFERTAS DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN.**I.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección entre las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para cubrir los puestos de trabajo subvencionados en el marco del Programa Activa-T Joven, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una fase de preselección, realizada por el SAE, y una fase de selección, desarrollada por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

1.- Fase de preselección.

El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

Cód. Validación: 5H7A4K2SJL EQ8EFJNPNEMLSEN9
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**Municipio
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.

d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

2.- Fase de selección.**2.1- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 2 personas candidatas para el puesto ofertado.

2.2- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El proceso será valorado por un Tribunal de Selección, que garantizará la objetividad y transparencia del procedimiento. Estará compuesto por:

Presidente/a: Personal funcionario o laboral del departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.

Cód. Validación: 5H7A4K2SL EQ8EF INPNEMLSN9
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



**ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Tres vocales: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Secretario/a: como secretario/a actuará el de la Corporación o funcionario o personal laboral en el que delegue.

El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de la mayoría de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23 y las personas aspirantes podrán recusarles en los casos legalmente establecidos.

El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

2.3.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición

FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos)

En esta fase se valorarán los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo (hasta 2,5 puntos):

- Por cada mes completo de experiencia en funciones relacionadas con el puesto: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2. Formación académica y complementaria (hasta 2,5 puntos):

- Titulaciones oficiales relacionadas directamente con el puesto: 1,25 puntos.
- Cursos de formación o especialización acreditados por organismos oficiales, de duración mínima de 20 horas, relacionados con las funciones del puesto: 0,05 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 1,25 puntos.

Los méritos deberán acreditarse mediante documentación oficial (vida laboral, certificados, títulos o diplomas). No se valorarán aquellos méritos no justificados documentalmente.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 5 puntos)

Cód. Validación: 5H7A4K2SL EQ8EFJNPNEMLSENG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Consistirá en un examen oral individual, en el que el Tribunal evaluará los conocimientos y la capacidad de la persona aspirante en relación con las funciones del puesto de trabajo.

Las personas aspirante aspirantes serán convocadas para el examen oral en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La prueba consistirá en un examen oral personal en la que el Órgano de Selección examinará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum, el puesto de trabajo al que aspira o cuestiones generales sobre la entidad y el Programa Activa-T Joven.

En caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los **2 últimos años** desde la fecha de la solicitud.

2.4- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

Terminado el proceso selectivo, el órgano convocante publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, a la cual se podrá presentar alegaciones en el plazo de **3 días hábiles** siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar el contrato y/o nombramiento con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación.

III.- CONDICIONES LABORALES.

La persona contratada prestará sus servicios a jornada completa y por la duración de 6 meses a través de un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

IV.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de función pública, empleo y régimen jurídico del sector público.

V.- NORMA FINAL

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

Cód. Validación: 5H7A4K2SL EQ8EF JNPNEMLSEN9
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





**Alcaldía
municipio
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación de las Bases que regirán la selección de las personas a contratar entre las personas preseleccionadas como candidatas por el SAE para las ofertas del programa ACTIVA-T JOVEN, por resolución núm. 2025-3330 de fecha 19 de noviembre de 2025, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio



Cód. Validación: 5H7A4K2SL EQ8EF INPNEMLSEN9
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

